MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA			
No DE PROCESO SECOP II	SETP-MIN-059-2026			
CONTRATO No	061		**FECHA:**	9 DE FEBRERO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
ENTIDAD CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S. -SETP IBAGUE SAS-			NIT. 901287299-5
ORDENADOR DEL GASTO:	ROCIO LOZANO DELGADO Gerente General			**IDENTIFICACION:** C.C No. 65.764.148 de Ibague
CONTRATISTA:	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S.			**IDENTIFICACIÓN:** Nit. 900789555-7
REPRESENTANTE LEGAL:	ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE			**IDENTIFICACIÓN:** C.C. 79.690.824 de Bogotá D.C.
NIT.	900789555-7	**REGIMEN TRIBUTARIO:**		RESPONSABLE DE IVA
DIRECCIÓN DOMICILIO	AVDA MIROLINDO No. 60-344			**TELEFONO:** 3176489488
CORREO ELECTRÓNICO:	serviciosempresarialessyk@gmail.com			
CUENTA BANCARIA	AHORROS	X	CORRIENTE	**Numero:** 168770031172 DAVIVIENDA

Entre los suscritos a saber **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.**, identificado con Nit. 901287299-5, debidamente representado legalmente por la Ingeniera ROCIO LOZANO DELGADO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadania No. C.C No. 65.764.148 de Ibague, en su condicion de Gerente General -ordenor del gasto-, y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S.**, Nit. 900789555-7, persona juridica, representada legalmente por ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.690.824 de Bogota D.C., quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1) Que por medio de Acuerdo Municipal No. 002 de 26 de febrero de 2018, el Concejo de Ibagué, entregó facultades Pro-tempore al Alcalde de Ibagué, para la creación y constitución de la sociedad pública del orden municipal del sector descentralizado, de naturaleza jurídica Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S. 2) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., tiene por objeto la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, vigilancia y control operativo del SETP del municipio de Ibagué. 3) Que por medio de documento privado en lo términos de la ley 1258 de 2008 se constituyó en la notaría segunda del círculo de Ibagué, el 22 de febrero de 2019, se crea la Sociedad por Acciones Simplificada denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. que se identifica con la sigla SETP IBAGUE S.A.S., cuya naturaleza jurídica corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal. 4) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ

S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. es un ente descentralizado del Municipio de Ibagué, que cuenta con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes. 5) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S., como empresa industrial y comercial del estado encargada de la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución y el control operativo del Sistema de Transporte público de la ciudad, adquiere obligaciones técnicas en materia de transporte y debe generar los insumos necesarios para poder cumplir con el objetivo del proyecto. 6) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. estableció la necesidad para realizar la presente contratación; para lo cual aporto todos los soportes necesarios. 8

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO: DIRA-10 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S

2) OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

   La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los

municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Aviso de Convocatoria.
Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

3. Realizar la prestación del servicio y/o entrega de bienes de acuerdo con lo establecido en el contrato.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del SETP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SETP, a través del supervisor del contrato.
8. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.
9. Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor.
10. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
12. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.
13. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones administrativas de la Entidad, de conformidad con las condiciones técnicas, horarios y lineamientos establecidos en el contrato y por el supervisor designado
2. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad permanente de un (1) operario, en los horarios definidos por la Entidad, asegurando la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio.
3. Ejecutar las labores de aseo, limpieza y desinfección de oficinas, áreas comunes, baños, zonas de atención al público, áreas administrativas y demás espacios físicos de la Entidad, manteniéndolos en adecuadas condiciones de higiene, salubridad y orden.
4. Prestar el servicio de cafetería, consistente en la preparación y suministro de bebidas y elementos básicos de cafetería para funcionarios, contratistas y usuarios, conforme a las cantidades, horarios y condiciones establecidas por la Entidad.
5. Suministrar, por su cuenta y riesgo, de acuerdo con la ficha técnica todos los insumos, implementos, equipos, materiales y elementos de protección personal necesarios para la adecuada prestación de los servicios de aseo y cafetería, garantizando que estos sean de buena calidad y cumplan con las normas sanitarias y ambientales vigentes.

6. Reemplazar de manera inmediata el personal asignado, en caso de incapacidad médica, permisos, ausencias, bajo desempeño o cualquier circunstancia atribuible al contratista, dentro de un plazo máximo de una (1) hora, garantizando la continuidad del servicio.
7. Vincular personal idóneo, capacitado y con experiencia, afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, y cumplir de manera estricta con la normatividad laboral vigente, en especial lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.
8. Asumir de manera exclusiva el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, primas, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales que se causen con ocasión del personal vinculado para la ejecución del contrato.
9. Garantizar que el personal asignado cumpla normas de comportamiento, presentación personal, higiene, respeto y confidencialidad, acordes con el entorno institucional y el servicio prestado.
10. Dar cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales, enfermedades profesionales y riesgos asociados a la ejecución del contrato.
11. Atender de manera oportuna las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato, corrigiendo de inmediato cualquier deficiencia advertida en la prestación del servicio
12. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las pólizas, garantías y seguros exigidos, en caso de que aplique, y cumplir con las demás obligaciones contractuales y legales.
13. Responder por los daños, pérdidas o deterioros que, por acción u omisión del personal a su cargo, se ocasionen a los bienes de la Entidad o de terceros durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

OBLIGACIONES DEL SETP IBAGUÉ S.A.S.

1. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el este cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3) PLAZO: El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

4) LUGAR DE EJECUCIÓN: El municipio de Ibagué - Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

5) VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS ($48.102.122) M/CTE.

FECHA: 03 de febrero de 2026

PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No SETP-MIN-059-2026 CUYO OBJETO ES: "DIRA-10 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S

IMPLEMENTOS DE CONSUMO ASEO Y CAFETERÍA					
Item	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cant**	**Valor Unidad**	**Valor Total**
1	MEZCLADORES PARA BEBIDAS CALIENTES X 100 UNIDADES (PLÁSTICO)	PAQUETE	24	$ 9.600	$ 230.400
2	VASOS DESECHABLES PARA CAFÉ DE 6 ONZAS (caja x 20 paquete x 50 vasos)	CAJA	8	$ 165.000	$ 1.320.000
3	VASOS DESECHABLES PARA agua DE 9 ONZAS paquete x 50	PAQUETE	8	$ 12.600	$ 100.800
4	CAFÉ INSTANTÁNEO X 250 gramos	PAQUETE	40	$ 46.500	$ 1.860.000
5	CAFÉ MOLIDO x 500 gramos	BOLSA	32	$ 33.500	$ 1.072.000
6	Panela natural X 2.5 KG EN BOLSA INDIVIDUAL	UNIDAD	32	$ 12.600	$ 403.200
7	Azúcar natural X 2.5 KG EN BOLSA INDIVIDUAL	UNIDAD	16	$ 9.800	$ 156.800
8	AROMATICAS X 20 UNIDADES - MANZANILLA-LLERVABUENA-LIMORARIA-FRUTOS ROJOS -	CAJA	48	$ 6.500	$ 312.000
9	AMBIENTADOR automático con repuesto	UNIDAD	16	$ 38.600	$ 617.600
10	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS X 500 ML	POTE	8	$ 18.600	$ 148.800
11	JABON LIQUIDO X 1,000 ML	POTE	8	$ 14.500	$ 116.000
12	JABON EN POLVO X 1000 gr	BOLSAS	8	$ 6.800	$ 54.400
13	LIMPIA VIDRIOS X 1000 ML	POTE	8	$ 12.000	$ 96.000
14	BOLSA BIODEGRADABLE 65*90 CM X 10 UNIDADES	PAQUETE	24	$ 9.800	$ 235.200
15	BOLSA BIODEGRADABLE 40*50 para papelera X 10 UNIDADES	PAQUETE	24	$ 9.800	$ 235.200
16	BLANQUEADOR SIN FRAGANCIA galon (3,8ltr)	GALÓN	8	$ 19.600	$ 156.800

17	VARSOL ECOLÓGICO X 1000 ML	GALÓN	8	$ 39.600	$ 316.800
18	SERVILLETA PARTIDA X 150 UNIDADES	UNIDAD	24	$ 8.600	$ 206.400
19	LIMPIADOR MULTIUSOS CON AROMA X 1000ML	POTE	16	$ 21.600	$ 345.600
20	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS INTERFOLIADOS DOBLE HOJA X 250 UNIDADES	UNIDAD	32	$ 16.500	$ 528.000
21	PAPEL PARA COCINA DE ROLLO 100 mtrs	UNIDAD	16	$ 29.600	$ 473.600
22	JABON LIQUIDO LAVALOZA X 1000 ML	POTE	8	$ 18.000	$ 144.000
23	PLATOS DESECHABLES MEDIANO X 20 und	PAQUETE	8	$ 9.600	$ 76.800
24	CUCHARAS DESECHABLES *20 und	PAQUETE	8	$ 6.300	$ 50.400
25	ESPONJAS LAVALOSAS GENERAL X 3 UNIDADES	UNIDAD	16	$ 16.500	$ 264.000
26	BOTELLÓN DE AGUA 20 LITROS	BOTELLÓN	140	$ 14.300	$ 2.002.000
27	PAÑO MICROFIBRA	UNIDAD	16	$ 12.000	$ 192.000
28	LIMPIA VIDRIOS CON MANGO LARGO	UNIDAD	4	$ 14.500	$ 58.000
29	LIMPIA TELARAÑAS CON MANGO LARGO	UNIDAD	4	$ 16.900	$ 67.600
30	TRAPEADORES CON MANGO	UNIDAD	4	$ 12.600	$ 50.400
31	ESCOBAS	UNIDAD	4	$ 9.800	$ 39.200
32	RECOGEDOR	UNIDAD	2	$ 8.600	$ 17.200
33	PAR DE GUANTES PARA TRABAJO DOMESTICO PLÁSTICO	UNIDAD	8	$ 9.100	$ 72.800
34	SERVICIO GRECA CAFÉ 60 TINTOS	MENSUAL	8	$ 180.000	$ 1.440.000
35	SERVICIO TERMO BOMBA PARA CAFÉ Y/O AGUA (POR 2), acero inoxidable, doble pared, conserva temperatura hasta por 8 horas	MENSUAL	8	$ 40.000	$ 320.000
36	Balde con escurridor para traeador 12 LTRS	UNIDAD	3	$ 85.000	$ 255.000
TOTAL IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA...					**$ 14.035.000**

GATOS Y COSTOS OPERATIVOS (mano de obra)					
Item	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor X Mes**	**No. Meses**	**Valor Total**
1	PERSONAL DE ASEO Y CAFETERÍA (SMLV - PRESTACIONES SOCIALES, PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL)	1	$ 2.951.870	8	$ 23.614.960
2	GASTOS DE PERSONAL (dotación - exámenes médicos - capacitaciones y OTROS)	1	$ 590.000	8	$ 4.720.000
SUBTOTAL.....					**$ 28.334.960**
			A.I.U.	17%	$ 4.816.943
			IVA...	19%	$ 915.219
			TOTAL MANO DE OBRA....		**$ 34.067.122**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	**TOTAL IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA**	$ 14.035.000
2	**TOTAL MANO DE OBRA**	$ 34.067.122
	TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA...	**$ 48.102.122**

PRESENTANDO POR EL PROPONENTE: Ernesto Alfonso Quiroga Uribe

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTEMPLAR EN SU PROPUESTA TODOS LOS COSTOS INDIRECTOS EN EL VALOR UNITARIO (IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES).

VALOR TOTAL: CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE ($48.102.122)

Ernesto Quiroga Uribe
Representante Legal
C.C. 79.690.824 de Bogotá

6) FORMA DE PAGO: El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **OCHO (8) PAGOS** periódicos, cada uno correspondiente a períodos de TREINTA (30) días calendario, los cuales se efectuarán previa certificación de la correcta prestación del servicio de aseo y cafetería durante el respectivo período, así como de la entrega y utilización de los insumos e implementos de aseo y cafetería requeridos para la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones y condiciones establecidas por la Entidad.

La cuenta deberá de presentarse dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes una vez finalizado el periodo contractual correspondiente, los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará supeditado a la presentación previa de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades ejecutadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

7) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al CONTRATISTA el valor que ocasiones el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CD6-67 del 29 de enero de 2026, con código presupuestal No. 2.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

8) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal y 2) Estampillas: valor de las estampillas correspondiente al tres punto cinco (3.5%) por ciento del valor total del contrato de la siguiente manera: a) uno punto cinco (1.5%) por ciento por concepto de estampilla PROCULTURA y b) Dos (2%) por ciento por concepto de estampilla PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. y 3)Garantías

9) GARANTÍAS: El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. requiere las siguientes:

					original de la misma.
Calidad del Servicio	X		Veinte (20%) por ciento del Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados por el contratista
Cumplimiento	X		Veinte (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	Asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar a la entidad estatal el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista.

10) SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS Directora Administrativa de la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., y/o quien haga sus veces, y/o el ordenador del gasto designe.

11) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La sociedad controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación del Ente Gestor y demás normatividad legal vigente que regule la materia. PARÁGRAFO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. c) Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. d) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. e) Elaborar técnica y

oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del contrato. f) Entregar al CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. g) Velar por que el contratista a la suscripción del presente contrato allegue a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; h) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los amparos. i) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en el expediente del contrato. j) Acordar por escrito con el CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Oficina Jurídica con anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. k) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Oficina Jurídica oportunamente.

12) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el Comité Técnico, Asesor y evaluador del proceso de selección de mínima cuantía el cual determino que el contratista cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos por la entidad.

13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad por medio de la plataforma Secop II. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

14) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato o a su terminación anticipada. En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término señalado, la Entidad podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo debidamente motivado.

15) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

16) CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo

17) MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato

18) CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes acuerdan que toda la información intercambiada en el marco del presente contrato ya sea de manera oral, escrita, electrónica o por cualquier otro medio, será tratada de manera estrictamente confidencial. Esta información incluye, pero no se limita a, datos técnicos, financieros, comerciales, operativos, estrategias, proyectos, informes, métodos, procedimientos, y cualquier otro dato o información que le sea suministrado.

19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción el presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes.

20) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

21) CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. -SETP IBAGUÉ S.A.S.-, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.

22) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: En virtud del presente contrato el contratista se obliga a ceder al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., -SETP IBAGUÉ S.A.S.- los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del contrato y /o como consecuencia de este.

23) SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** Por mutuo acuerdo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

24) ADICIÓN: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación de la sociedad adoptado por medio del acuerdo 004 del 29 de noviembre del 2021 en su artículo 3.3.3.

25) TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo de las partes. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Oficina Asesora Jurídica del SETP Ibagué S.A.S, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

26) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

27) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

28) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 y 0811 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.

29) DECLARACIONES: 1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con

absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la sociedad y el CONTRATISTA.

30) NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del SETP IBAGUÉ S.A.S., Avenida Guabinal #57-15 Edificio World Trade Center Ibagué oficina 1201 Ibagué - Tolima, correo electrónico: gerencia@transmusical.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en la plataforma Secop II. Las partes manifiestan y declaran libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Proyecto: Fabian Ortiz Figueroa - Abogado contratista

Reviso y aprobó: María Alexandra Guarnizo Araujo - Jefe Oficina Asesora Jurídica SETP Ibagué S.A.S.